



Resolución Jefatural

Nº 018-2022-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 10 de marzo del 2022

VISTOS:

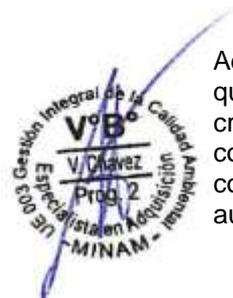
El Informe 005-2022-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 26 de enero del 2022 del Especialista en Adquisiciones de la Coordinación Administrativa; el Proveído N° 006-2022-MINAM/VMGA/GICA-CA del 25 de enero del 2022, emitido por el Coordinador Administrativo; el Proveído N° 004-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP del 25 de enero del 2022, expedido por el Especialista en Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 007-2022-MINAM/VMGA/GICA-AL del 26 de enero del 2022 de la Asesora Legal y el Proveído N° 009-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP del 04 de marzo del 2022, emitido por el Especialista en Presupuesto y Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto de la Gestión de Pagos, en el numeral 17.2 de su artículo 17 establece que, el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; o, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que de acuerdo a su artículo 1, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el dispositivo legal en referencia, en su artículo 6 prevé que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, en su artículo 7 establece que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; debiendo la resolución



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER el crédito proveniente del ejercicio 2021 a favor de **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERÍA AMBIENTAL COLINA S.R.L SUCURSAL DEL PERÚ** por S/ 30,889.86 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 86/100 soles)

Artículo 2°. - DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por el Especialista en Presupuesto y Planificación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación Administrativa, a efectos cumpla con realizar el trámite de pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

